



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RAM 915/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 915/11

Sucre, 23 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 23 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 019/2011, emitido por los Concejales: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y COORDINADORES DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, hacen conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, sobre los activos faltantes de ex funcionarios de la Comisión Autónoma, que recomiendan observar el art. 235 numeral 5) de la Constitución Política del Estado, arts. 116, 146, 147, 148 del D.S. No 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, arts. 17 inc. j), 69 y 71 del Reglamento de la Municipalidad y remitir antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para su procesamiento correspondiente, en contra del Sr. Lucio Iván Díaz Llave, por la pérdida de los activos que le fueron asignados: **UNA CAMARA FILMADORA DE COLOR ROJO, Marca: SONY HANDYCAM DCR-SR68, con Serie S01-3966646-Q**, que se encontraban bajo su responsabilidad (haciendo constar que el bienes activados a nombre del Sr. Ing. Alfredo Terán Paredes, se habría hecho la devolución), luego de sus tratamiento y consideración, ha determinado aprobar el referido y emitir la presente Resolución, en base a los siguientes antecedentes, descritos en el citado Informe que se reflejan a continuación.

Que, en Sesión de la Comisión Autónoma de 08 de noviembre del año en curso, entre otros temas y en base a la información de Activos Fijos del Gobierno Municipal, se tomó la decisión de emitir el presente informe, a conocimiento del Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, la Ley Marco de Autonomías en su art. 114 Parágrafo IX inciso c) señala en forma textual: **"Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el Concejo Municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social"**, concordante con la Ley de Municipalidades ... art. 12 num. 5).

Que, el art. 115 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, señala: **"Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos, en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo"**.

Que, el art. 302 de la Constitución Política del Estado, establece que los municipios deberán **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**

Que, de acuerdo al art. 235 numeral 5) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: **"Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública"**

Que, de acuerdo al art. 112 (Concepto - Subsistema de Manejo de Bienes - NBSABS), **es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentren bajo su cuidado o custodia.**

Que, el art. 116 (Responsabilidad por el Manejo de Bienes), art. 146 (Asignación de Activos Fijos Muebles), art. 147 (Documento de Entrega) y art. 148 (Liberación de la Responsabilidad), del Decreto Supremo No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se refieren a la preservación y responsabilidades de los bienes activos muebles, asignados a los servidores públicos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 3
RAM 915/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el art. 116 -1) del D.S. 0181 de las NB SABS, dice: El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la Máxima Autoridad Ejecutiva: "Por la adecuada conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes que están a cargo de la entidad".

Que, de acuerdo al art. 116 – III del D.S. 0181 de las NB SABS: "Todos los servidores públicos son responsables por el debido uso, custodia preservación y solicitud de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueren asignados, de acuerdo al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecido en la Ley N° 1178 y sus Reglamentos".

Que, el art. 146 D.S. 0181 (ASIGNACION DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES) I. dispone: La asignación de activos fijos muebles es el acto administrativo mediante el cual se entrega a un servidor público un activo o conjunto de éstos, generando la consiguiente responsabilidad sobre su debido uso y custodia.

Que, el art. 148 D.S. 0181 (LIBERACION DE LA RESPONSABILIDAD) I. señala: Para ser liberado de la responsabilidad, el servidor público deberá devolver a la unidad o responsable de Activos Fijos, el bien o bienes que estaban a su cargo, debiendo recabar la conformidad escrita de esta Unidad o Responsable. Mientras no lo haga, será sujeto al régimen de Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley 1178 y sus reglamentos. II. El servidor público mientras se encuentra en instalaciones de la entidad pública prestando servicios, será responsable por el debido uso y custodia de los bienes a su cargo.

Que, conforme al ANEXO 1 del D.S. 0181 de las NB SABS (IMPERATIVOS PARA LA CONDUCTA ETICA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE INTERVIENE EN LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO), en su art. 3 dice (Ámbito y Servidores Públicos Considerados en su Aplicación): "Los presentes Imperativos son de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos, que en forma directa o indirecta intervienen en las contrataciones de las entidades públicas comprendidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público"

Que, de acuerdo al art. 17 inc. j) del Reglamento Interno de la Municipalidad de Sucre: Los servidores públicos municipales, cualquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: "Cuidar con el mayor esmero los equipos, instrumentos, vehículos, archivos y demás bienes que están bajo su responsabilidad y que sean de propiedad de la Municipalidad".

Que, conforme al art. 71 del Reglamento Interno de la Municipalidad: "La responsabilidad administrativa se determinará a través de proceso administrativo interno, de acuerdo a Reglamento pertinente".

Que, los servidores públicos municipales, cualquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones: "Conocer el presente Reglamento y demás disposiciones legales que regulan las actividades de la Municipalidad, debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir"; Demostrar en todo momento eficiencia y sentido de responsabilidad.... y cuidar con el mayor esmero los equipos, instrumentos, vehículos, archivos y demás bienes que están bajo su responsabilidad y que sean de propiedad de la Municipalidad", así como lo establece el art. 17, incs. a), c) y j) del Reglamento Interno de la Municipalidad.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento de la Municipalidad: "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dicta y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i. de Sucre, a través de la instancia correspondiente, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Sr. LUCIO IVAN DIAZ LLAVE, ex – servidor público (Técnico de la Comisión Autónoma H.C.M), por la pérdida de los activos que se encontraban bajo su responsabilidad, es decir UNA CAMARA FILMADORA DE COLOR ROJO, Marca: SONY HANDYCAM DCR-SR68, con Serie S01-3966646-Q, estableciendo la presunta contravención del art. 148 del DS. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y arts. 17 incs. a), c), j) y 69 ambos del Reglamento de la Municipalidad y otras causas o contravenciones que sean calificadas por la autoridad sumariante; debiendo informar de los resultados al Pleno del H. Concejo Municipal, en el plazo de 40 días, para los fines consiguientes de ley. (se adjuntan antecedentes).

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO MUNICIPAL